



Misión: La Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, tiene la misión de atender las aspiraciones de formación profesional de hombres y mujeres de manera integral para que contribuyan al desarrollo de país sobre la base de procesos formativos de calidad en un ambiente de respeto orientado al aprendizaje y la calidad de vida.

MEMORÁNDUM N° 09/2025

A: CONSEJO SUPERIOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS JURÍDICAS ESCUELA DE DERECHO Y OTRAS UNIDADES PEDAGÓGICAS “EDUPCA”

DE: Comité de Gestión de Calidad.

Mg. Abg. Martín Iván Schmeda Cuandú

Director General

OBJETO: Remitir propuesta para aprobación del Reglamento del Código de Ética 2025

FECHA: 03-01-2025

Por el presente documento el Comité de Gestión de Calidad del Instituto Superior en Ciencias Jurídicas Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas “EDUPCA”, remite la propuesta del Reglamento del Código de Ética del año 2025, para su aprobación y posterior comunicado a toda la comunidad educativa. Se adjunta el mencionado reglamento.

Visión: La Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, apunta a ser un instituto reconocido como referente de la educación superior del país, por su compromiso con una formación de calidad, integral y pluralista que respetan la diversidad como parte de su proyecto educativo.

Jaime Sanjust c/ Tuyutí

Consultas: (0521) 441 614 / edupcapy@yahoo.com

Cnel. Oviedo - Paraguay



Misión: La Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, tiene la misión de atender las aspiraciones de formación profesional de hombres y mujeres de manera integral para que contribuyan al desarrollo de país sobre la base de procesos formativos de calidad en un ambiente de respeto orientado al aprendizaje y la calidad de vida.

REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Visión: La Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, apunta a ser un instituto reconocido como referente de la educación superior del país, por su compromiso con una formación de calidad, integral y pluralista que respetan la diversidad como parte de su proyecto educativo.

Jaime Sanjust c/ Tuyutí

Consultas: (0521) 441 614 / edupcapy@yahoo.com

Cnel. Oviedo - Paraguay



Misión: La Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, tiene la misión de atender las aspiraciones de formación profesional de hombres y mujeres de manera integral para que contribuyan al desarrollo de país sobre la base de procesos formativos de calidad en un ambiente de respeto orientado al aprendizaje y la calidad de vida.

REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA

INTRODUCCIÓN

Son valores morales fundamentales del **INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS JURIDICAS “ESCUELA DE DERECHO Y OTRAS UNIDADES PEDAGOGICAS – EDUPCA”**: la honorabilidad, honestidad, responsabilidad, justicia, tolerancia, lealtad y solidaridad con que todos quienes forman la Comunidad Educativa deben tener, incluyendo sus estudiantes, autoridades, docentes, personal administrativo y colaboradores en general. La institución considera que lo más importante en toda estructura, es la persona, su integridad, dignidad y bienestar.

“**EL BIEN** se da y existe en un contexto de lazos y manifestaciones afectivas con el propósito de fecundar una sana y armónica convivencia en la institución”

“**LA VERDAD** como soporte esencial e inalienable del quehacer educativo se erige como el más importante componente en la construcción y extensión del saber científico”

“**LA JUSTICIA** constituye el más alto valor de la sociedad humana y de ineludible aplicación en la comunidad educativa ya que busca recompensar a cada uno de sus integrantes conforme sus merecimientos académicos, éticos y morales”

Estos valores esenciales que la institución acoge para los integrantes de la comunidad educativa tienen el propósito institucional de impartir el estudio de las ciencias empresariales y contables, dentro de un contexto de sana rectitud con el afán de búsqueda del mayor conocimiento posible, con cualidades críticas, creativas y reflexivas enfocadas al beneficio profesional, personal, familiar y colectivo, en bien de la nación.

Por ello, al crearse este Código de Ética, teniendo como base estos cánones, se busca obtener de las personas que integran la comunidad educativa **EDUPCA**, el más alto fruto posible bajo la advocación de los valores ya citados y que corresponden al Bien, la Verdad y la Justicia.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- **Artículo 1:** El presente Código de Ética tiene por objeto fijar los valores y principios de la comunidad educativa de **EDUPCA** y establecer en función a ellos, pautas de conducta que deberán ser cumplidas por toda persona que forme parte de la institución, incluyendo a estudiantes, docentes, colaboradores y directivos.
- **Artículo 2:** Constituye la finalidad del presente Código promover, entre los estudiantes, colaboradores en general y directivos, el fortalecimiento de actitudes y prácticas de convivencia fraternal, pacífica y armónica.
- **Artículo 3:** Las normas contenidas en este Código son obligatorias y la enumeración de las conductas de acción exigidas son meramente enunciativas.

Visión: La Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, apunta a ser un instituto reconocido como referente de la educación superior del país, por su compromiso con una formación de calidad, integral y pluralista que respetan la diversidad como parte de su proyecto educativo.

Jaime Sanjust c/ Tuyutí

Consultas: (0521) 441 614 / edupcapy@yahoo.com

Cnel. Oviedo - Paraguay



Misión: La Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, tiene la misión de atender las aspiraciones de formación profesional de hombres y mujeres de manera integral para que contribuyan al desarrollo de país sobre la base de procesos formativos de calidad en un ambiente de respeto orientado al aprendizaje y la calidad de vida.

- **Artículo 4:** En la interpretación de las normas de este Código, se tendrán en cuenta, la finalidad de las mismas y la equidad, siempre en relación con los valores morales, en el marco del respeto de los derechos individuales y la vigencia de las garantías constitucionales.

CAPITULO II

PRINCIPIOS ÉTICOS DE LOS ESTUDIANTES

- **Artículo 5:** Son principios éticos que los estudiantes del Instituto Superior en Ciencias Jurídicas EDUPCA deben respetar en sus accionar como tales:
 - Honestidad:** No copiar, no plagiar, no mentir, ni apropiarse en forma alguna de cualquier tipo de información, documento o trabajo. Deben mantener en reserva cualquier información sobre pruebas, exámenes y cualquier otra evaluación de carácter confidencial.
 - Respeto:** Cuidar la integridad y la honra de las personas que conforman la Comunidad educativa, y respetar las sedes, sus instalaciones y equipamientos.
 - Sentido de Justicia:** Buscar y aceptar el equilibrio y la verdad en las decisiones personales y de los demás; aceptar la distribución de deberes y derechos entre los miembros de la comunidad educativa; respetar el orden jurídico establecido; no desarrollar actividades de proselitismo, propaganda político-partidista o religiosa, en los predios de la institución.
 - Solidaridad:** Colaborar con quien lo necesite, a través de acciones desinteresadas en beneficio de otros y de objetivos y proyectos de interés común.
 - Tolerancia:** Aceptar a los demás como son, con sus defectos y cualidades; respetar su integridad personal y opiniones, aunque sean distintas a las propias, entendiendo que la diversidad enriquece a una comunidad; no realizar actividades discriminatorias de ningún tipo, sean de carácter racial, político o religioso.
 - Responsabilidad:** Actuar con compromiso, madurez, responsabilidad y puntualidad en las actividades institucionales y en todos los actos en los que participen de forma académica y social.
 - Lealtad:** Ser consecuentes con los principios de institucionales y colaborar con la Institución y sus autoridades en caso de requerir su intervención para aclarar cualquier investigación y sumario de violación al Código de Ética vigente.

CAPITULO III

PRINCIPIOS ÉTICOS DE LOS DOCENTES

- **Artículo 6:** Son principios éticos de los docentes de EDUPCA
 - Vocación:** Sentido de entusiasmo, compromiso, servicio, confianza en el poder de la educación e interés genuino en la formación del estudiante.
 - Competitividad:** Competente en la materia de su especialidad, con el objetivo de mejorar la calidad académica, que signifique un beneficio en la perfectibilidad del ser humano.
 - Capacidad:** Cumplir su función en el desempeño y desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje, difundir sus ideas y conocimientos de forma eficiente y eficaz.

Visión: La Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, apunta a ser un instituto reconocido como referente de la educación superior del país, por su compromiso con una formación de calidad, integral y pluralista que respeta la diversidad como parte de su proyecto educativo.

Jaime Sanjust c/ Tuyutí

Consultas: (0521) 441 614 / edupcapy@yahoo.com

Cnel. Oviedo - Paraguay



Misión: La Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, tiene la misión de atender las aspiraciones de formación profesional de hombres y mujeres de manera integral para que contribuyan al desarrollo de país sobre la base de procesos formativos de calidad en un ambiente de respeto orientado al aprendizaje y la calidad de vida.

- d) Responsabilidad:** El docente de EDUPCA debe prepararse para la comunicación didáctica del saber, a través del dominio de estrategias metodológicas adecuadas; que su actuar siempre esté apegado a la normativa institucional.
- e) Decoro:** Observar siempre una actitud honesta y digna en su proceder, en cualquier ambiente en donde se desempeñe, por la imagen que proyecta hacia los estudiantes y por su calidad de formador.
- f) Prudencia:** Actuar siempre con cautela y de una manera adecuada, reflexionando y considerando siempre los efectos que pueden producir las palabras y acciones en las personas, frente a las situaciones ordinarias de la vida.
- g) Eficiencia:** Tener la disposición de alcanzar los contenidos de los programas de estudio y cumplir los objetivos establecidos en los mismos, implementando nuevos métodos en el proceso de enseñanza-aprendizaje, que ayuden a mejorar el rendimiento académico de los estudiantes.
- h) Lealtad y colaboración:** Ser leal a la institución, mantener un sentido de colaboración con las autoridades, docentes y estudiantes, demostrando comprensión y tolerancia en sus relaciones interpersonales.
- i) Abstención en su actuar:** No hacer declaraciones o suscribir documentos, para los cuales no esté expresa y legalmente autorizado.
- j) Idoneidad:** Tener la certeza y confianza que sus conocimientos generales y particulares le permitirán desempeñar eficazmente su labor docente, para garantizar la excelencia académica.
- k) Tolerancia:** Permitir opiniones o conductas que son distintas o contrarias a las propias, respetar las ideas de otras personas.
- l) Preocupación permanente por el fortalecimiento de la personalidad moral de sus estudiantes:** desarrollar su conciencia y juicio moral; su autoconocimiento, la empatía y la perspectiva social, los valores morales y sus sentimientos, de manera que quienes egresen de nuestras aulas, tengan aquellos hábitos y virtudes que la sociedad espera de ellos y valora como un real aporte a su bienestar

CAPITULO IV

PRINCIPIOS ÉTICOS DE LOS DIRECTIVOS Y TRABAJADORES/COLABORADORES

- **Artículo 7:** Son principios rectores de los directores y trabajadores en general:
 - a) Honradez e Integridad:** Evitar que su conducta esté en conflicto de interés con su vida personal y profesional.
 - b) Responsabilidad:** De los actos, de que la información suministrada a los organismos de control y a los directivos sea completa, veraz, precisa y oportuna y fiel cumplimiento del presente Código. Informar en tiempo y forma al Comité de Ética toda información que concierne o viole el Código de Ética.
 - c) Sentido de Justicia:** Actuar de acuerdo con las leyes, decretos y regulaciones y respetar el presente Código de Ética.
 - d) Solidaridad:** Colaborar con quien lo necesite, a través de acciones desinteresadas en beneficio de otros y de objetivos y proyectos de interés común.
 - e) Lealtad:** Ser consecuentes con la institución y colaborar con la Institución y sus autoridades en caso de requerir su intervención para aclarar cualquier investigación y sumario de violación al Código de Ética vigente.

Visión: La Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, apunta a ser un instituto reconocido como referente de la educación superior del país, por su compromiso con una formación de calidad, integral y pluralista que respetan la diversidad como parte de su proyecto educativo.

Jaime Sanjust c/ Tuyutí

Consultas: (0521) 441 614 / edupcapy@yahoo.com

Cnel. Oviedo - Paraguay



Misión: La Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, tiene la misión de atender las aspiraciones de formación profesional de hombres y mujeres de manera integral para que contribuyan al desarrollo de país sobre la base de procesos formativos de calidad en un ambiente de respeto orientado al aprendizaje y la calidad de vida.

La conciencia moral, el juicio moral, el autoconocimiento, la empatía y la perspectiva social, los valores morales y los sentimientos, de manera que quienes egresen de nuestras aulas, tengan aquellos hábitos y virtudes que la sociedad espera de ellos y valora como un real aporte a su bienestar.

- **Artículo 8:** En cuanto al Personal Académico y Administrativo, se espera que ellos:
 - a) Ejercan la función administrativa y académica de manera responsable de acuerdo a la filosofía y modelo educativo institucional y con apego a las normas éticas y morales y acatando el cumplimiento fiel de lo establecido en las normativas, reglamentaciones establecidas por la institución como así también las emanadas por el Consejo Superior Ejecutivo.
 - b) No traicionen la confianza depositada por la institución, actuando con probidad y honradez. Como así también adecuarse a lo establecido al reglamento de ética institucional y a las buenas costumbres de relacionamiento entre funcionarios académicos, administrativos y alumnos
 - c) Se abstengan de establecer relaciones sentimentales con los profesores o directivos, así como con los alumnos o las alumnas y el personal de EDUPCA.
 - d) Enfoquen su desempeño a la actividad administrativa y académica para la cual fue contratada, y conforme a la asignación que le fue designado en el manual de funciones, evitar hacer uso indebido de teléfonos celulares u otros elementos electrónicos que tiendan a perturbar sus funciones.
 - e) Den y reciban un trato digno y respetuoso a los profesores, directivos, personal de servicio y alumnos de la Institución.
 - f) Sean Honestos. No falsear en la declaración de acreditaciones documentales y en la información que se le pida por sus superiores respecto del manejo relativo a su actividad.
 - g) Tanto los funcionarios académicos como administrativos, están sujetos a sanciones tanto interna como judiciales en casos que se detecten delitos que afecten al sistema administrativo y académico fuera de las normas establecidas por la institución, o reconocidas por el Consejo Superior Ejecutivo. así mismo serán pasibles de expulsión y proceso jurídico por hechos que dañen la imagen de la institución
 - h) No realicen actos cuyo objeto pretenda debilitar los valores institucionales, su ideario, o sus principios fundamentales, o bien la celebración de actividades a favor o en contra de agrupaciones políticas, religiosas o de cualquier otra índole.
 - i) No concurran a la institución en estado de ebriedad o bajo el efecto de alguna sustancia psicoactivas.
 - j) No ingieran, usar, vender, proporcionar u ofrecer en la institución o zonas aledañas productos como alcohol o cualquier otro tipo de sustancias psicoactivas.
 - k) No fumen dentro de los salones, laboratorios, talleres y auditorios de la institución.
 - l) No fomenten la violencia e inseguridad institucional al portar cualquier clase de arma dentro de las instalaciones de la institución.
 - m) Preserven los principios morales de respeto y dignidad humana, así como la integridad física entre los miembros de la institución
 - n) Conserven el patrimonio de la institución, instalaciones, equipos o cualquier bien del personal administrativo, docente o de los estudiantes.
 - o) Ejerzan éticamente la función administrativa, evitando aceptar o proporcionar cualquier tipo de ayuda fraudulenta para la acreditación de evaluaciones, exámenes o modificación de calificaciones, además, evitar recibir dadivas de alumnos, profesores, etc.

Visión: La Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, apunta a ser un instituto reconocido como referente de la educación superior del país, por su compromiso con una formación de calidad, integral y pluralista que respetan la diversidad como parte de su proyecto educativo.

Jaime Sanjust c/ Tuyutí

Consultas: (0521) 441 614 / edupcapy@yahoo.com

Cnel. Oviedo - Paraguay



Misión: La Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, tiene la misión de atender las aspiraciones de formación profesional de hombres y mujeres de manera integral para que contribuyan al desarrollo de país sobre la base de procesos formativos de calidad en un ambiente de respeto orientado al aprendizaje y la calidad de vida.

CAPÍTULO V

DEL ÓRGANO COMPETENTE

- **Artículo 9:** El **COMITÉ DE ÉTICA** es el órgano encargado de controlar el fiel cumplimiento de las normas disciplinarias y éticas de la **INSTITUCIÓN** y de sancionar a los responsables, previa investigación y cumplimiento de las garantías del debido proceso.
- **Artículo 10:** Los miembros del **COMITÉ DE ÉTICA** son elegidos por el Consejo Superior Ejecutivo. La designación del **COMITÉ DE ÉTICA** es por dos (2) años, pudiendo ser reelectos por un periodo consecutivo más a solicitud del Consejo.
- **Artículo 11:** El **COMITÉ DE ÉTICA** estará conformado de la siguiente manera:
 1. Para los estudiantes: (1) El Director General; (2) Dos Docentes, El Coordinador Académico y la Unidad de Talento Humano y Asesoría Jurídica bajo la presidencia del Director General.
 2. Para los demás casos: El Director General, El Coordinador Académico y, la Unidad De Talento Humano y Asesoría Jurídica bajo la presidencia del Director General.
- **Artículo 12:** En caso de incompatibilidad manifiesta por confundirse en una misma persona la calidad de juzgada y juzgadora, el Presidente del Consejo Superior Ejecutivo deberá nombrar a una persona que no tenga interés en el pleito.
- **Artículo 13:** En caso de existir cualquier otro impedimento para cumplir con su responsabilidad, ya sea en uno o más miembros del **COMITÉ DE ÉTICA**, el presidente del Consejo Superior Ejecutivo designará al reemplazante o los reemplazantes, según sea el caso.
- **Artículo 14:** Los miembros del **COMITÉ DE ÉTICA** son responsables de guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto a los acuerdos y decisiones tomados en cumplimiento de sus funciones.
- **Artículo 15:** El **COMITÉ DE ÉTICA** dependerá del Consejo Superior Ejecutivo
- **Artículo 16:** El **COMITÉ DE ÉTICA** presentará sus informes al Consejo Superior Ejecutivo y a la Dirección General de la institución.
- **Artículo 17:** Las funciones del **COMITÉ DE ÉTICA** son:
 - a) Ejecutar los procesos administrativos disciplinarios, luego de las investigaciones y en base a las documentaciones se abrirá sumario por faltas graves
 - b) Recibir las denuncias.
 - c) Citar por escrito a la persona, objeto de la investigación, especificando lugar, fecha, hora y cargos atribuidos para su correspondiente descargo.
 - d) Evaluar los documentos y pruebas presentados para su evaluación y estudio por parte del **COMITÉ DE ÉTICA** y solicitar la apertura del sumario por el Consejo Superior Ejecutivo dando apertura al proceso de investigación, acompañado por el departamento jurídico.
 - e) Dictar resolución fundada absolviendo o responsabilizando a la persona e imponiendo las sanciones que corresponden.
- **Artículo 18:** Los miembros del **COMITÉ DE ÉTICA** se abstendrán de intervenir en los siguientes casos:
 1. Si respecto a él, el procesado se encuentra dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
 2. Si ha denunciado la falta grave, o ha solicitado la apertura del proceso. Si el mismo tiene algún interés en el pleito o es testigo en el proceso.

Visión: La Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, apunta a ser un instituto reconocido como referente de la educación superior del país, por su compromiso con una formación de calidad, integral y pluralista que respetan la diversidad como parte de su proyecto educativo.

Jaime Sanjust c/ Tuyutí

Consultas: (0521) 441 614 / edupcapy@yahoo.com

Cnel. Oviedo - Paraguay



Misión: La Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, tiene la misión de atender las aspiraciones de formación profesional de hombres y mujeres de manera integral para que contribuyan al desarrollo de país sobre la base de procesos formativos de calidad en un ambiente de respeto orientado al aprendizaje y la calidad de vida.

CAPÍTULO VI

DEL SUMARIO

- **Artículo 19:** Toda persona física y miembro de la comunidad académica, directamente agraviada, podrá denunciar por violación de las normas disciplinarias y/o éticas previstas en el Reglamento General y Académico y en este Código.
- **Artículo 20:** La denuncia será radicada por escrito ante el **COMITÉ DE ÉTICA**. El escrito de denuncia deberá contener:
 1. La indicación de los nombres y apellidos del denunciante y del denunciado.
 2. La explicitación y explicación clara, concreta y circunstanciada de los hechos relativos al caso.
 3. La enunciación de las normas éticas de este Código violadas por el denunciado.
 4. La presentación de los documentos y demás elementos de juicio relacionados con la denuncia.
 5. La firma del denunciante o apoderado si lo hubiere.
- **Artículo 21:** El **COMITÉ DE ÉTICA** desestimará *in limine* la denuncia cuando no reúne los requisitos establecidos en el artículo que antecede y remitirá informe al Consejo Superior Ejecutivo.
- **Artículo 22:** Admitida la denuncia por el **COMITÉ DE ÉTICA**, éste dispondrá de un sumario o investigación. La investigación se desarrollará de acuerdo con los principios que hacen al debido proceso, hallándose facultado el Comité para flexibilizarlo de acuerdo a la naturaleza del caso. El juicio deberá concluir en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de admisión de la denuncia.
- **Artículo 23:** El **COMITÉ DE ÉTICA** correrá traslado al denunciado con todos los documentos presentados por el término de tres (3) días hábiles.
- **Artículo 24:** El denunciado deberá contestar el traslado y presentar todas las pruebas que tuviere en su poder.
- **Artículo 25:** Las partes pueden proponer testigos. La cantidad de los mismos no podrá exceder de cinco (5) por parte.
- **Artículo 26:** Una vez contestada la denuncia, sustanciadas las pruebas (de ser necesario) y oídos los testigos, el **COMITÉ DE ÉTICA** dictará resolución fundada en el plazo de diez (10) días hábiles.
- **Artículo 27:** En las denuncias que conlleven sanciones disciplinarias, podrán ser aplicadas medidas preventivas.
- **Artículo 28:** Se aplicarán supletoriamente al proceso de responsabilidad ética las disposiciones del Código Procesal Civil en cuanto fuesen pertinentes y compatibles con las normas de este Código.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

- **Artículo 29:** Los casos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por el Comité de Ética previo acuerdo con el Consejo Superior Ejecutivo. -
- **Artículo 30:** El presente reglamento entra en vigor luego de su aprobación por el Consejo Superior Ejecutivo.


Mg. Abg. Martín Iván Schmeda Cuandú

Director General

Visión: La Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, apunta a ser un instituto reconocido como referente de la educación superior del país, por su compromiso con una formación de calidad, integral y pluralista que respetan la diversidad como parte de su proyecto educativo.

Jaime Sanjust c/ Tuyutí

Consultas: (0521) 441 614 / edupcapy@yahoo.com

Cnel. Oviedo - Paraguay



Misión: La Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, tiene la misión de atender las aspiraciones de formación profesional de hombres y mujeres de manera integral para que contribuyan al desarrollo de país sobre la base de procesos formativos de calidad en un ambiente de respeto orientado al aprendizaje y la calidad de vida.

Acta N° 38/2025

Cnel. Oviedo, 09 de enero 2025

En la Sede Central del INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS JURÍDICAS ESCUELA DE DERECHO Y OTRAS UNIDADES PEDAGOGICAS “EDUPCA”, CREADA POR LEY DE LA NACION N 3693/2008, ubicada en la ciudad de Cnel. Oviedo, siendo las 19:00 horas del día Jueves 09 del mes de enero del 2025, se reunieron los miembros del Consejo Superior Ejecutivo bajo la presidencia del Dr. Emilio Armando Guevara Troche, Presidente del Consejo Superior Ejecutivo, la Dra. Luz María Benegas de Guevara, Vicepresidenta del Consejo Superior Ejecutivo, el Univ. Víctor Emilio Armando Guevara Benegas, Miembro del Consejo Superior Ejecutivo y el Dr. Martín Iván Schmeda, Secretario General, del Consejo Superior Ejecutivo, con el objetivo de revisar y aprobar:

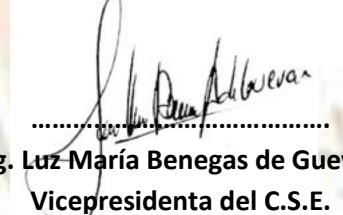
EL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA PARA EL AÑO 2025.

CONSIDERANDO:

Que es de suma importancia para el buen desempeño de la institución, revisar y aprobar el punto mencionado anteriormente.

SE RESUELVE:

Aprobar el Reglamento del Código de Ética para el año 2025.-


.....
Mg. Luz María Benegas de Guevara
Vicepresidenta del C.S.E.


.....
Dr. Emilio Armando Guevara Troche
Presidente del C.S.E.


.....
Univ. Víctor Emilio Armando Guevara Benegas
Miembro C.S.E.


.....
Mg. Abg. Martín Iván Schmeda Cuandú
Secretario General del C.S.E.

Visión: La Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, apunta a ser un instituto reconocido como referente de la educación superior del país, por su compromiso con una formación de calidad, integral y pluralista que respetan la diversidad como parte de su proyecto educativo.

Jaime Sanjust c/ Tuyutí

Consultas: (0521) 441 614 / edupcapy@yahoo.com

Cnel. Oviedo - Paraguay



Misión: La Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, tiene la misión de atender las aspiraciones de formación profesional de hombres y mujeres de manera integral para que contribuyan al desarrollo de país sobre la base de procesos formativos de calidad en un ambiente de respeto orientado al aprendizaje y la calidad de vida.

MEMORÁNDUM N° 38/2025

DE: CONSEJO SUPERIOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS JURÍDICAS ESCUELA DE DERECHO Y OTRAS UNIDADES PEDAGÓGICAS “EDUPCA”

A: Comité de Gestión de Calidad
Dr. Emilio Armando Guevara Troche

OBJETO: Remitir aprobación del Reglamento del Código de Ética 2025 Presidente del C.S.E.

FECHA: 10-01-2025

Por el presente documento El Consejo Superior Ejecutivo del Instituto Superior en Ciencias Jurídicas Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas “EDUPCA” remite la aprobación del Reglamento del Código de Ética para el año 2025, propuesto por el Comité de Gestión de Calidad, según Memorándum N° de fecha 03/10/2025. Se adjuntan Resolución C.S.E.

Visión: La Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, apunta a ser un instituto reconocido como referente de la educación superior del país, por su compromiso con una formación de calidad, integral y pluralista que respetan la diversidad como parte de su proyecto educativo.

Jaime Sanjust c/ Tuyutí

Consultas: (0521) 441 614 / edupcapy@yahoo.com

Cnel. Oviedo - Paraguay



Misión: La Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, tiene la misión de atender las aspiraciones de formación profesional de hombres y mujeres de manera integral para que contribuyan al desarrollo de país sobre la base de procesos formativos de calidad en un ambiente de respeto orientado al aprendizaje y la calidad de vida.

RESOLUCIÓN N° 38/2025

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA PARA EL AÑO 2025, DEL INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS JURÍDICAS “ESCUELA DE DERECHO Y OTRAS UNIDADES PEDAGÓGICAS - EDUPCA”.

Cnel. Oviedo, 10 enero del 2.025

VISTO: La necesidad de aprobar Reglamento del Código de Ética, de la Sede Central de Coronel Oviedo, Departamento Caaguazú, año 2.025.

CONSIDERANDO: QUE, nuestra **Carta Magna** en su **Artículo 79 De las Universidades e Institutos Superiores** expresa: “*La finalidad principal de las Universidades y de los Institutos Superiores serán la formación profesional superior, la investigación científica y la tecnológica, así como la extensión universitaria*”;

QUE, La Ley 3693/2008 de creación, por la cual se denomina Instituto Superior en Ciencias Jurídicas “Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas - EDUPCA”, habilita a la misma, a emitir Títulos de Grado y Post Grado en el ámbito de las Ciencias Jurídicas.

QUE, por unanimidad el Consejo Superior Ejecutivo ha dictaminado la necesidad de aprobar el Reglamento del Código de Ética para el año 2025, conforme a los propuesto por el Comité de Gestión de Calidad, según Memorándum N° 09 de fecha 03/01/2025, ajustados a las necesidades del proceso académico y financiero de la Institución como así también conforme a lo establecido en los estatutos de la Institución quien habilita la creación de las diferentes documentaciones y órganos de competencia para el buen desenvolvimiento Institucional del Instituto Superior en Ciencias Jurídicas “Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas - EDUPCA”.

QUE, A fin de proseguir con las actividades Académicas del Instituto Superior en Ciencias Jurídicas “Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas - EDUPCA” creada por la Ley 3693/2008.

Por tanto y en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL CONSEJO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS JURÍDICAS “ESCUELA DE DERECHO Y OTRAS UNIDADES PEDAGÓGICAS - EDUPCA” CREADA POR LEY 3693/2008;

RESUELVE

- ❖ **Artículo 1. APROBAR EL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025, del Instituto Superior en Ciencias Jurídicas “Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas - EDUPCA” creada por la Ley 3693/2008.**
- ❖ **Artículo 2. SOCIALIZAR Y COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

Dra. Luz María Benegas Agüero
Vice Pdta. del Consejo Ejecutivo

Abg. Martín Iván Schmeda Cuandú
Secretario General C.S.

Dr. Emilio Armando Guevara Troche
Pdte. del Consejo Ejecutivo

Visión: La Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, apunta a ser un instituto reconocido como referente de la educación superior del país, por su compromiso con una formación de calidad, integral y pluralista que respetan la diversidad como parte de su proyecto educativo.

Jaime Sanjust c/ Tuyutí

Consultas: (0521) 441 614 / edupcapy@yahoo.com

Cnel. Oviedo - Paraguay